

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8307 Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de préstamos dirigidos a la industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas (LINEA INDUSTRIA 4.0.).

BDNS (Identif.): 319509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar préstamos exclusivamente las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que desarrollen actividades encuadradas en la sección de Industria Manufacturera (sección C) y en la sección de Transporte y almacenamiento (sección H) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009 y en general empresas que desarrollen actividades encuadradas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), salvo los indicados en el punto 1, apartados: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 2 de las Bases Reguladoras, publicadas en el BORM nº 218 de 19 de septiembre de 2016.

Segundo. Objeto:

La concesión de préstamos destinados a financiar proyectos de inversión, fundamentalmente de transformación digital, carácter tecnológico, ahorro energético o con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva.

Los gastos financiables son los siguientes:

a) La adquisición de activos tangibles o activos productivos materiales, con exclusión expresa de terrenos y elementos de transporte exterior. La suma de los conceptos de obra civil y edificación podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento del proyecto financiable.

b) La adquisición de activos intangibles

c) Aumento con carácter permanente del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio derivado del proyecto de inversión. La suma de los conceptos incluidos en esta partida podrá alcanzar un importe máximo del veinticinco por ciento del proyecto financiable.

Tercero. Bases Reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a la industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas. Línea Industria 4.0, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 19 de septiembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 30.000.000,00 euros.

En virtud del Acuerdo establecido entre el Instituto de Fomento de la Región Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, dichos fondos proceden del Banco Europeo de Inversiones y del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Quinto. Características de la financiación.

El importe máximo del préstamo podrá alcanzar hasta el 100 por cien de los costes elegibles del proyecto con un importe mínimo de financiación por beneficiario de 75.000 euros y un máximo de 1.000.000 euros. Atendiendo a las características del tipo de proyecto de inversión podrán concederse préstamos por importe superior a 1.000.000 euros.

Plazo de amortización: Diez años máximos, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, con un máximo de tres años, adaptado a las características del proyecto de inversión. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

Tipo de interés: Se compondrá de la suma de los siguientes tipos:

- Tipo de referencia: para el primer año se calculará sobre el Euribor a un año publicado en el último día del mes anterior a la fecha de la resolución de concesión de préstamo.

En los años sucesivos se revisará anualmente sobre la base del Euribor a un año registrado en el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

- Tipo adicional: se determinará en función de la calificación crediticia de la empresa beneficiaria en el momento de la concesión. El tipo adicional oscilará entre el 0,55% y el 3,90%.

Comisión de apertura: 0,5% sobre el valor nominal del préstamo concedido.

Garantías: aportar las adecuadas según las características de cada operación, oscilando el nivel mínimo de garantías entre un 10 por ciento y un 30 por ciento del importe del préstamo concedido.

Sexto. Requisitos.

Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de financiación podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.